



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Memorando N° D000319-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR; de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000135-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el Manual de Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, Versión 3, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las/los usuarias/os de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión, vigente para el Proceso de Compras 2020;

Que, con fecha 14 de mayo de 2020, se suscribieron entre el Comité de Compra Ica 1 y 2 de la Unidad Territorial Ica con el Proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO, para la prestación del servicio alimentario en la modalidad de Raciones a favor de los usuarios de los Niveles Inicial, Primaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, los siguientes contratos: Contrato N° 006-2020-CC-ICA 1/RACIONES (Ítem: San Clemente), Contrato N° 005-2020-CC-ICA 2/RACIONES (Ítem: Ica 4); asimismo, con fecha 19 de mayo de 2020, los Comités de Compra Ica 1 y 2 y el proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO, suscribieron la Adenda N° 01 a los Contratos N° 006-2020-CC-ICA 1/RACIONES; Ítem: San Clemente; y N° 005-2020-CC-ICA 2/RACIONES; Ítem: Ica 4;

Que, mediante Cartas N° 075 y 076 de fecha 17 de agosto de 2020, el proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO manifiesta que ellos cumplieron con presentar los expedientes correspondientes a los ítems San Clemente, ICA 4 para la liberación de raciones dentro del plazo establecido, solicitando la nulidad de las Resoluciones Jefaturales antes mencionadas, que dispusieron la aplicación de las penalidades que en dichos documentos se indica;

Que, mediante Informe N° D000124-2020-MIDIS/PNAEQW-UTICA-HVP, elaborado por el Supervisor de Compras del Comité de Compra Ica 1 y 2 de la Unidad Territorial Ica, comunica el incumplimiento correspondiente a la presentación del expediente de liberación del Proveedor, del Comité de Compras Ica 1 y 2, Ítem: San Clemente y Ítem: Ica 4, primera entrega. En atención a ello, al Proveedor se le aplican las siguientes penalidades por presentar el expediente de liberación en el plazo establecido en el contrato correspondiente a la primera entrega, pero de manera incompleta, al no presentar carta de distribuidor autorizado para la bebida industrializada leche con cereales y leche enriquecida de la marca Bonlé, en ninguna de sus cartas correspondiente a la primera entrega de raciones:

<b>Contrato</b>	<b>N° de Resolución que aplica penalidad</b>	<b>Monto de la penalidad en S/</b>
Contrato N° 0006-2020-CC-ICA 1/RACIONES	RJ N° T-01079-2020-MIDIS/PNAEQW-UA	6.359,76
Contrato N° 0005-2020-CC-ICA 2/RACIONES	RJ N° T-01124-2020-MIDIS/PNAEQW-UA	6,071.98

Que, asimismo, en el citado Informe se señala que las penalidades aplicadas al proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO fueron conforme a lo descrito en las obligaciones del proveedor sin tomar en cuenta lo descrito en la Cláusula Octava, punto 2 del contrato, correspondiente a la descripción de penalidades. En ese sentido, recomiendan realizar la devolución de las penalidades aplicadas erróneamente al Proveedor;

Que, mediante Memorando N° D000319-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita la emisión de una Resolución Jefatural que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° T-01079-2020-MIDIS/PNAEQW-UA; y Resolución Jefatural N° T-01124-2020-MIDIS/PNAEQW-UA en el extremo del Artículo 3° y que se realice la transferencia al Comité de Compra Ica 1 y 2 por los importes de S/ 6.359,76 correspondiente al Contrato N° 0006-2020-CC-ICA 1/RACIONES y S/ 6.476,78 correspondiente al Contrato N° 0005-2020-CC-ICA 2/RACIONES, todos pertenecientes a la primera entrega;

Que, mediante Informe N° D000135-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiéndose verificado que se ha efectuado una incorrecta aplicación de penalidades al Proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO, es legalmente viable que se emita una Resolución Jefatural dejando sin efecto el extremo del artículo 3° de las siguientes Resoluciones:

- Resolución Jefatural N° T-01079-2020-MIDIS/PNAEQW-UA; y
- Resolución Jefatural N° T-01124-2020-MIDIS/PNAEQW-UA.

Que, de igual modo, resulta necesario que se disponga que se realice la transferencia al Comité de Compra Ica 1 y 2 por los importes de S/ 6.359,76 correspondiente al Contrato N° 0006-2020-CC-ICA 1/RACIONES y S/ 6,071.98 correspondiente al Contrato N° 0005-2020-CC-ICA 2/RACIONES, todos pertenecientes a la primera entrega. Corresponde a la Unidad de Administración emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Compra;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar sin efecto** el artículo 3° de las siguientes Resoluciones, por el que dispuso la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

- Resolución Jefatural N° T-01079-2020-MIDIS/PNAEQW-UA; y
- Resolución Jefatural N° T-01124-2020-MIDIS/PNAEQW-UA.

**Artículo 2.- Disponer** la transferencia al Comité de Compra Ica 1 por los importes de S/ 6.359,76 correspondiente al Contrato N° 0006-2020-CC-ICA 1/RACIONES y S/ 6,071.98

correspondiente al Contrato N° 0005-2020-CC-ICA 2/RACIONES, todos pertenecientes a la primera entrega.

**Artículo 3.- Disponer** que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.- Notificar** la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.